

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR
Oficina de Control Interno

Nº INFORME: OCI-2018-022

DENOMINACIÓN DEL TRABAJO: Certificación del Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección I “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*”.

DESTINATARIOS: ¹

- Juan Pablo Díaz Granados Pinedo, Presidente.
- Fidel Antonio Torres Moya, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información (Delegado del Presidente - Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno).
- Sandra Patricia Borrález de Escobar, Secretaria General.
- Paula Andrea Vinchery Durán, Jefe Oficina de Planeación.
- Dionisia del Carmen Yusti Rivas, Vicepresidente de Proyectos.
- Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva.
- Gustavo Mauricio Martínez Perdomo, Vicepresidente de Gestión Contractual.
- Diana Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Jurídica.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, (soporte.ekoqui@defensajuridica.gov.co).

¹ En virtud de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1° (adicionado por el Artículo 16 del Decreto 648 de 2017) “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal al representante legal de la Entidad y al Comité de Coordinación de Control Interno (...)*”

EMITIDO POR: Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

AUDITOR (ES): Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

OBJETIVO(S):

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

ALCANCE:

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

NORMATIVAD APLICABLE:

- Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.*”
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefe de Control Interno (Versión 5.0).

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, establece:

“Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la

Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable, tomando como base los lineamientos procedimentales establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno, la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad, así como la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, la página web www.litigando.com de la firma Litigar Punto Com S.A. y el aplicativo dispuesto por la Entidad para administrar el Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCION).

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN:

1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la Entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

De acuerdo con la verificación de usuarios registrados en el aplicativo eKOGUI y la información reportada por la Oficina Jurídica mediante comunicación 20182100024473 del 9 de julio de 2018, se encontró que, durante el período de alcance de la presente certificación (primer semestre de 2018), se llevó a cabo el ingreso y retiro de los siguientes usuarios:

PERFILES	IDENTIFICACIÓN	FECHA REGISTRO	ESTADO EN EL SISTEMA
USUARIOS INGRESADOS			
Abogado	53032178	29-ene-2018	Activo
Secretario Técnico del Comité de Conciliación	1124849131	16-may-2018	Activo
USUARIOS RETIRADOS			
Abogado	52910179	3-may-2018	Inactivo
Secretario Técnico del Comité de Conciliación	1070706140	16-may-2018	Inactivo

Fuente: Aplicativo eKOGUI y Memorando N° 20182100024473.

La información suministrada por la Oficina Jurídica mediante Memorando N° 20182100024473 coincide con la información registrada en el aplicativo eKOGUI y verificada por la Oficina de Control Interno.

2. Capacitación.

Una vez analizada la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad, la Oficina de Control Interno verificó la asistencia a cuatro (4) jornadas de capacitación relacionadas con el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, que tuvieron lugar en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante el primer semestre de 2018:

FECHA CERTIFICACIÓN	TEMÁTICA	CANTIDAD DE USUARIOS CAPACITADOS
25-ene-2018	Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI para el perfil Jefe de Control Interno	2

FECHA CERTIFICACIÓN	TEMÁTICA	CANTIDAD DE USUARIOS CAPACITADOS
31-ene-2018	Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI para el perfil Administrador de Entidad, Apoderado y Jefe de Control Interno, y en la metodología para la calificación del riesgo y provisión contable	1
1-feb-2018		1
23-may-2018	Taller Directrices Institucionales de Conciliación	1

Fuente: Memorando N° 20182100024473 y listados de asistencia a las capacitaciones.

La Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento relacionadas con este aspecto.

3. Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

3.1. Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Entidad se encuentren radicados en el sistema.

De acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante Memorando N° 20182100024473, se identificaron ciento setenta y ocho (178) procesos a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) a 30 de junio de 2018, de los cuales:

- Diez (10) fueron terminados durante el primer semestre de 2018.
- Ciento sesenta y seis (166) se encuentran activos.
- Dos (2) no habían sido registrados en el sistema eKOGUI. (Procesos N° 47189408900320100000900 y 41396318900220150023800).

Respecto a la falta de registro de los dos (2) procesos en el sistema eKOGUI, la Oficina Jurídica informó: *“Las pruebas anticipadas no son objeto de registro en el*

sistema, teniendo en cuenta que una vez se inicie el proceso se incorporarán al mismo.”

La Oficina de Control Interno seleccionó una muestra de treinta y cinco (35) procesos activos a cargo la Entidad, evidenciando que el total de procesos verificados se encontraban radicados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI".

3.2. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad se encuentran radicadas en el sistema.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”, se observó que en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se radicaron cuatro (4) solicitudes de conciliación durante el primer semestre de 2018, las cuales se encontraron registradas en el Sistema eKOGUI en estado “Terminada”.

La Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento relacionadas con este aspecto.

3.3. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrado en el sistema el sentido del fallo. (Favorable / Desfavorable)

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se observó que la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el primer semestre de 2018 presentó once (11) procesos judiciales terminados, de los cuales:

- Nueve (9) registraban el sentido del fallo.

- Uno (1) se terminó por “Auto que decreta desistimiento tácito en firme”.
- Uno (1) se terminó por “Auto que aprueba conciliación”.

La Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento relacionadas con este aspecto.

3.4. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica de la Entidad y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se observó que las cuatro (4) solicitudes de conciliación en estado “*Terminada*” contaban con el registro de “*Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas*” con decisión del comité de NO conciliar.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

3.5. Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la Entidad registrados en el Sistema tengan incorporada la provisión contable.

La Oficina de Control Interno con fundamento en el Artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 2015, solicitó a la Oficina Jurídica y a la Secretaría General información sobre el valor de la provisión contable registrada a 30 de junio de 2018 para todos los procesos judiciales de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), de lo que recibió la siguiente información:

- Mediante memorando N° 20182100024473 del 9 de julio de 2018, la **Oficina Jurídica** respondió: “*El valor de la provisión contable registrada a 30 de junio de 2018 para todos los procesos judiciales de la Agencia de Desarrollo Rural corresponde a la suma de NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES*”

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.122.242.669).”

- Mediante memorando N° 20186100024863 del 11 de julio de 2018 la **Secretaría General** respondió: *“En relación a este punto se resalta que esta Secretaría atendiendo los memorandos No. (s) 20182100016293 y 20182100024123 del 03 de mayo y 06 de julio de 2018 respectivamente, remitidos por la Oficina Jurídica en los que se detalla el listado de los procesos judiciales en contra de esta Agencia y la provisión contable requerida, a efectos de que se tuvieran en cuenta en la información que se reportó en los estados financieros con corte al 31 de marzo y la que se reportará con corte al 30 de junio de 2018. Revisado lo pertinente se encontró lo siguiente:*

i) De acuerdo a lo reportado por la Oficina Jurídica con corte al 30 de junio de 2018, se provisionaron 6 procesos, cuyo riesgo de condena fue calificado como ALTO por el apoderado judicial de la entidad, dicha provisión asciende a la suma de NUEVE MIL BILLONES CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$9.122.242.669) moneda corriente. (...)”

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y la Secretaría General, la Oficina de Control Interno verificó en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI” la incorporación de la provisión contable en los seis (6) procesos indicados por Secretaría General, evidenciando su registro en dicho sistema.

Adicionalmente, en la muestra de treinta y cinco (35) procesos analizados, cuyo riesgo de condena estaba calificado diferente a “Alto”, se evidenció que el 100% de la muestra tenía incorporada la provisión contable.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento.

3.6. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación de riesgo.

La Oficina de Control Interno con fundamento en el Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, solicitó a la Oficina Jurídica información sobre los procesos judiciales a los que se les practicó calificación de riesgo durante el primer semestre de 2018, de lo que recibió la siguiente información:

Respuesta – Oficina Jurídica: *“En relación con la calificación del riesgo realizada por la Agencia durante el primer semestre de 2018, nos permitimos informar que se calificó el riesgo en la totalidad de los procesos registrados en el Sistema e-KOGUI, es decir en 175² procesos judiciales. (...)”*

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y las verificaciones realizadas directamente en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se evidenció a partir de una muestra de treinta y cinco (35) procesos, que el 100% de la muestra tenía incorporada la calificación del riesgo.

Con respecto a la verificación realizada en este numeral, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento.

3.7. Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.

² La Oficina Jurídica indicó una totalidad de 175 procesos judiciales, siendo la cantidad correcta 176, debido a que a uno de los procesos se le realizó la calificación de riesgo el 10 de julio de 2018, fecha posterior al recibo del memorando de la Oficina de Jurídica (N° 20182100024473 de fecha 9 de julio de 2018).

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica, se verificó el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, módulo “Gestión de Comités de Conciliación”, observando en el registro de las fichas técnicas correspondientes a los cuatro (4) procesos estudiados en sede del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2018.

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

RESUMEN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (Tabla - Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “eKOGUI”, Perfil Jefe de Control Interno, Versión 5.0, Código GS-I-01, Pág. 10 y 11):

Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación	% de Cumplimiento
¿Los usuarios de la entidad se encuentran creados en el Sistema?	100%
¿Los usuarios que se retiraron de la entidad fueron inactivados en el sistema?	100%
Capacitación	Nº Usuarios Capacitados
Usuarios capacitados por el Administrador del sistema e-KOGUI en la entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	5
Procesos judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos judiciales activos que tiene a cargo la Entidad están radicados en el sistema.	100%
Verificar que los procesos arbitrales activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema.	N/A ³

³ Con respecto a procesos que configuren el litigio de trámites arbitrales, la Oficina Jurídica mediante memorando 20182100024473 del 9 de julio de 2018, informó que: “Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018, la Agencia de Desarrollo Rural, no ha sido notificada de procesos judiciales en su contra, como tampoco de trámites arbitrales cuyas pretensiones superen los 33.000 SMLV, (...)”

Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad están radicadas en el sistema.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales que se terminaron procesalmente tienen registrados en el sistema el sentido del fallo.	100%
Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	100%
Verificar que los procesos judiciales y arbitrales en contra de la entidad registrados en el Sistema tengan incorporada la provisión contable.	100%
Verificar que los procesos arbitrales registrados en el Sistema tengan incorporada el documento que soporta la actuación respectiva.	N/A ⁴
Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el Sistema	100%

4. Revisión aleatoria del registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes.

Con base en la información suministrada, la Oficina de Control Interno tomó una muestra de treinta y cinco (35) procesos con el objetivo de verificar la alimentación oportuna de los movimientos y actuaciones por parte de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el sistema eKOGUI.

La Oficina de Control Interno llevó a cabo esta prueba tomando como base la información disponible en la página web www.litigando.com de la firma Litigar Punto Com S.A. y comparando la misma con la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - "eKOGUI".

⁴ Con respecto a procesos que configuren el litigio de trámites arbitrales, la Oficina Jurídica mediante memorando 20182100024473 del 9 de julio de 2018, informó que: "Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018, la Agencia de Desarrollo Rural, no ha sido notificada de procesos judiciales en su contra, como tampoco de trámites arbitrales cuyas pretensiones superen los 33.000 SMLV, (...)"

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

5. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 (Establecimiento de procedimientos internos dentro de la Entidad).

En virtud de la información recibida, la Oficina de Control Interno procedió a realizar las verificaciones pertinentes en el aplicativo dispuesto por la Entidad para administrar la documentación del Sistema Integrado de Gestión (ISOLUCION), evidenciando la existencia del Procedimiento PR-ADJ-002 “Defensa Jurídica” que fue aprobado en su versión N° 1 el 25 de septiembre de 2017 y actualizado en su versión N° 2 el 11 de abril de 2018.

6. Verificación de cumplimiento del numeral 1 del Artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 2015 – Pago de sentencias

La Oficina de Control Interno con fundamento en el Artículo 2.2.3.4.1.12 numeral 1 del Decreto 1069 de 2015, solicitó a Secretaría General la siguiente información:

“1) Certificar si durante el primer semestre de 2018 se canceló suma alguna de dinero por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales y en caso afirmativo informar los datos de la sentencia y la persona beneficiaria (bien sea natural o jurídica)”.

La Secretaría General mediante memorando N° 20186100024863 manifestó: *“Durante el primer semestre de la vigencia 2018, no se realizó pago alguno por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales.”*

Al respecto, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

7. Verificación de cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.8. del Decreto 1069 de 2015 (Designación formal del Administrador del sistema “eKOGUI”).

De acuerdo con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno en el sistema “eKOGUI”, se evidenció que durante el período objeto de auditoría continuaba como administradora de la información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado “eKOGUI”, la Jefe de la Oficina Jurídica.

La Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

8. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Constancia de envío a la ANDJE de las piezas procesales cuya cuantía supere los 33.000 S.M.L.M.V.).

Mediante memorando N° 20182100024473 del 9 de julio de 2018, la Oficina Jurídica manifestó:

“Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018, la Agencia de Desarrollo Rural, no ha sido notificada de procesos judiciales en su contra, como tampoco de trámites arbitrales cuyas pretensiones superen los 33.000 SMLV, tal y como lo señala el aludido artículo.”

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

9. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Procesos asignados y reasignados en el período de alcance de la certificación)

Previa revisión de los procesos registrados en el sistema eKOGUI, se identificó la existencia de once (11) procesos sin asignación de abogado, debido a las siguientes razones:

Nº PROCESO	JUSTIFICACIÓN COMUNICADA POR LA OFICINA JURÍDICA
08001333100820110018000, 50001333300120130022800, 08001333300220120019200, 41001233300020150005800.	Si bien, este proceso fue migrado por la ANDJE a la cuenta de la ADR, no fue transferido por el extinto INCODER a la ADR, así como tampoco la Entidad ha sido vinculada como sucesora procesal del INCODER.
54520408900120160009000	Si bien, este proceso fue registrado por la ANDJE en la cuenta de la ADR, esta Entidad no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, motivo por el cual no se le ha asignado abogado.
25000232600020120098200	Este proceso fue remitido por competencia a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, mediante memorando N° 20172004937 de fecha 25/07/2017.
13001333300420150052900	Este proceso fue remitido por competencia a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, mediante memorando N° 20172005860 de fecha 24/08/2017
50001333300420140042200, 76001233100020110090400, 23001233300320120006300.	Este proceso fue remitido por competencia a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, mediante memorando N° 20172006194 de fecha 01/09/2017
15001233100020050020300	<p>Si bien este proceso se encuentra en la relación de procesos transferidos por el INCODER en liquidación a la ADR, una vez revisado el contenido del expediente físico se evidenció que el proceso corresponde al medio de control de Nulidad Simple con radicado No. 2014-00066, la cual cursa en el Consejo de Estado y tiene abogado asignado en el sistema eKOGUI.</p> <p>No obstante, lo anterior, la ANDJE, migró a la cuenta de esta Entidad la Acción Popular con radicado 2005-00203 sin cargar piezas procesales, señalando que se adelanta ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Boyacá, Despacho que manifestó no tener proceso alguno con los datos identificadores antes mencionados.</p> <p>Al respecto es importante mencionar que la ADR, no ha sido vinculada como sucesor procesal por Despacho Judicial alguno en el marco de esta Acción Popular, motivo por el cual no se le ha asignado abogado.</p>

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda gestionar con el área de soporte eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ADNJE, las acciones pertinentes con respecto de cada caso identificado para la depuración, actualización y/o desvinculación de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) en el sistema eKOGUI de los procesos relacionados anteriormente.

10. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Ausencias absolutas o temporales de los usuarios del sistema)

Mediante memorando N° 20182100024473 del 9 de julio de 2018, la Oficina Jurídica manifestó: *“Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2018, no se han presentado ausencias absolutas o temporales de los usuarios del sistema”*.

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

11. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 (Convocatoria sesiones del Comité de Conciliación a través del eKOGUI)

Mediante memorando N° 20182100024473 del 9 de julio de 2018, la Oficina Jurídica manifestó:

“Las sesiones del Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural, no han sido convocadas a través del eKOGUI, toda vez que a la fecha, las funcionalidades del perfil Secretario Técnico del Comité de Conciliación, se encuentran en desarrollo, tal y como se puede constatar en el correo electrónico remitido desde el correo soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co, de fecha 06 de junio de 2018, del cual se anexa copia.

No obstante lo anteriormente señalado, las sesiones del Comité de Conciliación han sido convocadas mediante circulares internas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 490 de fecha 09 de diciembre de 2016, “Por la cual se integra el

Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural”, se anexa copia de las doce (12) circulares emitidas durante el primer semestre de 2018.”

Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó que en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado e-KOGUI “Perfil Jefe de Control Interno” V. 5.0. en su Numeral 2.2. Indica que: *“Si bien el perfil de Secretario Técnico del Comité de Conciliación se encuentra activo, solo se le permite recibir las fichas técnicas del Comité de Conciliación. Estas fichas son creadas dentro del sistema por el perfil Abogado de la entidad y pueden ser consultadas por los demás perfiles dentro del mismo.”*

Durante el período objeto de análisis (primer semestre de 2018) las sesiones del Comité de Conciliación fueron convocadas mediante la emisión de circulares internas con destino a sus integrantes.

La Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento

12. Verificación de cumplimiento del párrafo del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 (Obligaciones contractuales de los Apoderados Externos)

La Oficina de Control Interno en el informe OCI-2018-005 del 23 de febrero de 2018, informó acerca de la verificación realizada al *“Otrosí N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 170 de 2017, suscrito el día 15 de diciembre de 2017 entre la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- y la firma LITIGAR PUNTO COM S.A., entidad que presta los servicios de representación judicial de los procesos judiciales y trámites administrativos en los que la Entidad sea parte en los diferentes despachos judiciales (...)”*

Adicionalmente, se verificó que el mencionado contrato estuvo vigente hasta el día 30 de junio de 2018.

En consecuencia, no se identificaron oportunidades de mejoramiento al respecto.

RECOMENDACIONES:

1. Continuar con la depuración y actualización permanente de la información que debe ser registrada en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado eKOGUI, no solamente para dar cumplimiento al Decreto 1069 de 2015, sino para que la información de la gestión jurídica le sea útil a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) como mecanismo eficaz para el análisis, evaluación y toma de decisiones acerca de la gestión de los procesos en contra del Estado.
2. Es importante que la Oficina Jurídica precise en el procedimiento PR-ADJ-002 “Defensa Jurídica”, la identificación de las actuaciones procesales relevantes para la defensa judicial de la Entidad a registrar en el sistema eKOGUI, como por ejemplo, evitar registrar notas secretariales, lo anterior de acuerdo con las recomendaciones realizadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica en capacitación realizada en el mes de julio de 2018 con ocasión de la última versión del Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI” Perfil Jefe de Control Interno, Versión 5.0. emitida el 9 de julio de 2018.

--

Nota: Es necesario aclarar que las acciones propuestas corresponden a recomendaciones de la Oficina de Control Interno que en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad. La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Bogotá D.C., 30 de julio de 2018.

HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

Revisó: Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.